



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -

ANÁLISIS DEL SECTOR MINIMA CUANTÍA

Código:
FOR-GC-036

Versión: 01

Vigente desde:
2022/04/21

Pág. 1 de 34

ANÁLISIS DEL SECTOR

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo contemplado por el artículo 81 del Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.2.1.1 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para las diferentes modalidades de contratación, se requiere que bien sea en los estudios previos o en la información soporte de los mismos, se oriente la función de compras a satisfacer las necesidades de la Entidad y a obtener el mayor valor por el dinero público.

En consecuencia, el *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ* debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Con base en lo anterior, el *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ*, Dirección de Financiamiento, Promoción y Desarrollo Empresarial realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad y experiencia que conllevan a contratar a la entidad que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

OBJETO DEL
CONTRATO:

"CONTRATAR EL ALQUILER DE UN(1) CAMIÓN TIPO GRÚA HIDRÁULICA PARA TRABAJOS EN ALTURAS, DESTINADO A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PODA, TALA, TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS Y DEMÁS INTERVENCIONES SILVICULTURALES, EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2448 DEL 09 DE JULIO DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ – SECRETARÍA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO Y EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ."

MODALIDAD DE
SELECCIÓN:

Mínima Cuantía

LUGAR DE EJECUCIÓN

Ibagué

PLAZO DE EJECUCIÓN:

La duración del contrato tendrá un plazo de tres (03) MESES o hasta agotar el monto del presupuesto oficial.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

De conformidad con el artículo tercero del Decreto 0183 de 2001, modificado por el Acuerdo 003 del 14 de noviembre de 2024, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ tiene dentro de su objeto el fomento, promoción y contribución al desarrollo administrativo, económico, financiero, comercial, industrial, minero, energético, social, urbanístico, rural, educativo, cultural, deportivo, institucional, turístico, ambiental y de los servicios públicos del Municipio de Ibagué y su área de influencia, mediante la prestación de servicios, asistencia técnica, financiera y administrativa a las entidades públicas, así como la ejecución de proyectos y actividades que contribuyan al cumplimiento de los fines del Estado.

En desarrollo de su objeto institucional y de conformidad con las competencias otorgadas por su marco normativo, INFIBAGUÉ suscribió con el Municipio de Ibagué – Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo el Contrato Interadministrativo No. 2448 del 09 de julio de 2026, cuyo objeto consiste en "Contratar actividades de seguimiento, monitoreo e intervenciones silviculturales que permiten realizar podas, talas o tratamientos fitosanitarios a los árboles que se encuentran en emergencia en el municipio de Ibagué", mediante el cual el Instituto asumió la obligación de ejecutar las actividades técnicas requeridas para la atención del arbolado que representa riesgo para la comunidad, la infraestructura pública y privada, las redes de servicios públicos y la movilidad del municipio.

Las actividades objeto del contrato comprenden, entre otras, la ejecución de podas, talas, tratamientos fitosanitarios, retiro de material vegetal y demás intervenciones silviculturales que deben desarrollarse conforme a los lineamientos impartidos por la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo, garantizando condiciones de seguridad para los

Página 1 de 26





JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

trabajadores, la comunidad y los bienes públicos y privados.

La ejecución de dichas actividades demanda la utilización de equipos especializados que permitan realizar trabajos en altura de forma segura, eficiente y conforme a la normatividad aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo. Gran parte de los individuos arbóreos objeto de intervención presentan alturas considerables y se encuentran ubicados sobre vías públicas, parques, zonas urbanas y rurales, así como en sectores donde existen redes eléctricas, edificaciones y demás infraestructura, condiciones que hacen indispensable disponer de una grúa con brazo hidráulico y canasta para trabajos en alturas, que permita el acceso seguro del personal operativo para la ejecución de las labores de poda, tala y tratamiento fitosanitario.

El empleo de este tipo de equipo especializado permite reducir los riesgos asociados al trabajo en alturas y, a su vez, ejecutar las intervenciones con mayor eficiencia técnica, garantizando la estabilidad del personal, la adecuada manipulación de herramientas de corte, el cumplimiento de los protocolos de seguridad industrial y la disminución de riesgos para peatones, vehículos, viviendas y redes de servicios públicos durante el desarrollo de las actividades.

Así mismo, el Contrato Interadministrativo exige que las intervenciones se ejecuten con el personal, herramientas, maquinaria y equipos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y el desarrollo oportuno de las actividades programadas, responsabilidad que recae sobre INFIBAGUÉ como entidad ejecutora del contrato.

Actualmente, el Instituto desarrolla de manera simultánea actividades de reposición, mantenimiento y modernización del alumbrado público en el municipio, tanto en la zona urbana como rural, para lo cual cuenta con 20 cuadrillas operativas que se movilizan en los vehículos existentes y de propiedad del Instituto y que son de destinación específica para el grupo de alumbrado público. En consecuencia, la disponibilidad de dichos vehículos se encuentra comprometida con la atención de las actividades propias del servicio de alumbrado público, por lo que no resulta técnica, legal ni operativamente conveniente destinar de manera permanente uno de estos vehículos a las actividades silviculturales objeto del Contrato Interadministrativo No. 2448 de 2026, sin afectar la capacidad de respuesta de las demás obligaciones a cargo del Instituto.

En este contexto, se identifica la necesidad de disponer de un vehículo especializado adicional, equipado con grúa de brazo hidráulico y canasta para trabajos en altura, que permita atender de manera simultánea las actividades derivadas del contrato interadministrativo, garantizando el cumplimiento de los cronogramas de intervención y la atención oportuna de los requerimientos formulados por la supervisión, particularmente aquellos relacionados con individuos arbóreos que presentan riesgo o generan afectaciones a la ciudadanía, al espacio público, a la infraestructura y a las redes de servicios públicos.

La necesidad que origina la presente contratación se encuentra directamente relacionada con la ejecución de las actividades contempladas en el Contrato Interadministrativo No. 2448 del 09 de julio de 2026 y, por tanto, responde a una necesidad operativa específica que debe ser atendida durante el periodo requerido para la ejecución de dichas actividades. En estas condiciones, no se hace necesaria la adquisición de un activo de alto valor para atender una necesidad cuya intensidad de uso se encuentra vinculada a un proyecto y periodo contractual determinado podría generar una capacidad instalada superior a la requerida, una vez finalicen las actividades que motivan la presente necesidad.

Por lo anterior, el alquiler se considera la alternativa técnica, operativa y económicamente más conveniente para atender la necesidad identificada, toda vez que permite disponer del equipo especializado durante el periodo requerido, garantizar su disponibilidad para la ejecución de las actividades contractuales y evitar la asunción de los costos permanentes asociados a la adquisición, propiedad, mantenimiento y administración de un nuevo activo.

Adicionalmente, de conformidad con las disposiciones aplicables a los Acuerdos Marco de Precios y los instrumentos de agregación de demanda, se verificó la oferta disponible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano frente a la

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

necesidad identificada por INFIBAGUÉ, encontrándose que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que permita adquirir el servicio requerido en las condiciones técnicas y operativas particulares que demanda la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 2448 de 2026, específicamente en lo relacionado con el alquiler de un vehículo tipo grúa equipado con brazo hidráulico y canasta para trabajos en altura, destinado a la ejecución de actividades silviculturales en el municipio de Ibagué.

En consecuencia, al no encontrarse un instrumento de agregación de demanda vigente que satisfaga integralmente las características, condiciones de operación, disponibilidad y requerimientos técnicos definidos por la entidad, no resulta procedente acudir a dicha modalidad, por lo que INFIBAGUÉ adelantará el presente proceso de contratación.

En consecuencia, y con el propósito de garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por INFIBAGUÉ dentro del Contrato Interadministrativo No. 2448 del 09 de julio de 2026, se hace necesario adelantar el proceso de contratación para el alquiler de un vehículo tipo grúa, equipado con brazo hidráulico y canasta para trabajos en alturas, con el fin de disponer de un equipo especializado que permita ejecutar las intervenciones silviculturales en condiciones de seguridad, eficiencia, oportunidad y calidad, asegurando el cumplimiento del objeto contractual y contribuyendo a la reducción del riesgo generado por los árboles que se encuentran en condición de emergencia en el municipio de Ibagué.

IMPACTO AMBIENTAL

La ejecución del contrato de alquiler de una grúa con brazo hidráulico y canasta para trabajos en altura genera un impacto ambiental positivo, en la medida en que facilita la atención técnica, oportuna y segura de los individuos arbóreos que se encuentran en condición de emergencia o representan riesgo para la comunidad, la infraestructura y las redes de servicios públicos. El uso de equipos especializados permite realizar podas, talas y tratamientos fitosanitarios de manera controlada, reduciendo la probabilidad de afectaciones sobre árboles sanos, zonas verdes, cuerpos de agua, infraestructura y demás componentes del entorno, así como evitando intervenciones inadecuadas que puedan generar impactos ambientales adicionales. De igual manera, la atención oportuna del arbolado contribuye al manejo adecuado del riesgo, la conservación de los individuos que puedan ser objeto de tratamiento y mantenimiento, y el adecuado manejo y disposición del material vegetal resultante de las intervenciones, favoreciendo la protección y sostenibilidad del componente ambiental y paisajístico del municipio de Ibagué.

ANÁLISIS ECONÓMICO

La actividad económica se encuentra estructurada en sectores económicos, entendidos como agrupaciones de actividades que comparten características comunes, guardan unidad funcional y se diferencian de otros grupos de producción. Esta clasificación responde a los procesos productivos que se desarrollan al interior de cada sector.

Tradicionalmente, la economía se divide en:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	Como el sector primario agropecuario se denomina el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación.	Agricultura, la ganadería, la apicultura, la acuicultura, la pesca, la minería, la silvicultura y la explotación foresta
	El sector secundario industrial comprende las actividades económicas de un país y es	Sector Minería

ANÁLISIS DEL SECTOR MINIMA CUANTÍA
ANÁLISIS ECONÓMICO

SECTOR SECUNDARIO INDUSTRIAL	O	el sector de la economía que transforma la materia prima, que es extraída o producida por el sector primario, en productos de consumo, o en bienes de equipo. Se divide en dos sub -sectores: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: Extracción minera y de petróleo. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos	Sector Construcción
			Sector Industria manufacturera
			Sector eléctrico, gas y vapor
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS		El sector terciario incluye todas aquellas actividades que se relacionan con la provisión de bienes y servicios a un consumidor. Entre estas destacan el comercio, las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la salud pública, la educación, el turismo, la administración y las finanzas	Sector transporte
			Sector comunicaciones
			Sector comercio, restaurantes y hoteles
			Sector Financiero

En este contexto, el objeto contractual denominado: "CONTRATAR EL ALQUILER DE UN (1) CAMIÓN TIPO GRÚA HIDRÁULICA PARA TRABAJOS EN ALTURAS, DESTINADO A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PODA, TALA, TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS Y DEMÁS INTERVENCIONES SILVICULTURALES, EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2448 DEL 09 DE JULIO DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ – SECRETARÍA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO Y EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ.". se enmarca dentro del sector terciario o de servicios de la economía, específicamente en actividades relacionadas con el alquiler de maquinaria y equipos especializados y la prestación de servicios de apoyo operativo para el desarrollo de actividades silviculturales y de gestión ambiental, requeridas para la atención y manejo del arbolado urbano y rural en condición de riesgo.

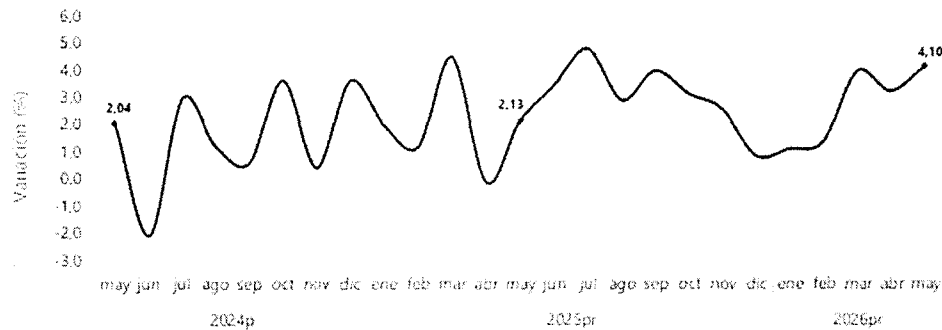
Siguiendo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, se presenta un análisis general de las principales variables macroeconómicas que inciden en el sector objeto del proceso contractual. El presente análisis tiene carácter referencial y busca contextualizar las condiciones económicas relevantes para la toma de decisiones institucionales, sin constituir un estudio macroeconómico exhaustivo.

PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO ECONÓMICO

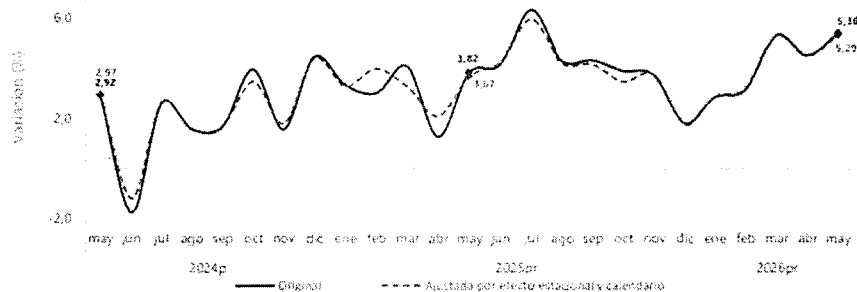
De acuerdo con los reportes oficiales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE – la economía colombiana ha mantenido un proceso de recuperación gradual, reflejado en el comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB) y en la dinámica del sector servicios.

Para el mes de mayo de 2026pr, el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 129,91, lo que representó un crecimiento de 4,08% respecto al mes de mayo de 2025pr (124,81).

Página 4 de 26

ANÁLISIS ECONÓMICO
Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2024^P - 2026^{Pr} (mayo)

Fuente: DANE, ISE
^Ppreliminar

Las actividades terciarias han mostrado una participación relevante dentro de la estructura productiva nacional, para el mes de mayo de 2026^{pr}, el índice de las actividades terciarias en su serie original se ubicó en 144,00, lo que representó un crecimiento de 5,36% respecto al mes de mayo de 2025^{pr} (136,67). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de mayo de 2026^{pr}, se ubicó en 145,65, lo que representó un crecimiento de 5,29% respecto al mes de mayo de 2025^{pr}.

Gráfico 15. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades terciarias
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024^P - 2026^{Pr} (mayo)

Fuente: DANE, ISE
^Ppreliminar
^{Pr}provisional

Este entorno de recuperación económica resulta favorable para la contratación de servicios, particularmente aquellos asociados al alquiler de maquinaria y equipos especializados y la prestación de servicios de apoyo operativo para el desarrollo de actividades silviculturales.

ANÁLISIS ECONÓMICO
PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025p Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

El crecimiento del Producto Interno Bruto del 2,2 % durante el primer trimestre de 2026, junto con el comportamiento positivo de actividades relacionadas con los servicios, el transporte y el almacenamiento, evidencia una dinámica económica favorable que contribuye al fortalecimiento de la demanda y oferta de servicios de apoyo operativo y alquiler de maquinaria y equipos especializados. En este contexto, se identifican condiciones de mercado favorables para la contratación del servicio de alquiler de una grúa hidráulica, toda vez que la dinámica de la actividad económica permite prever la existencia de operadores y proveedores con capacidad para ofrecer este tipo de equipos y atender requerimientos específicos de entidades públicas. Por lo anterior, el comportamiento de los indicadores económicos analizados constituye un referente positivo para el desarrollo del presente proceso de contratación, orientado a garantizar la disponibilidad de una grúa hidráulica adecuada para la ejecución oportuna y segura de las actividades de poda, tala, tratamientos fitosanitarios y demás intervenciones silviculturales requeridas por INFIBAGUÉ.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) es el principal indicador utilizado para medir la inflación y refleja la variación promedio de los precios de una canasta representativa de bienes y servicios consumidos por los hogares. Este indicador resulta fundamental en los procesos de contratación pública, en la medida en que incide en la estructura de costos de los servicios, insumos, logística y mano de obra requeridos para la ejecución contractual.

De acuerdo con la información oficial del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE –, para el mes de JULIO de 2026, el IPC total nacional registró una variación mensual de 0,17% y una variación anual de 6.03%, evidenciando un comportamiento relativamente estable del nivel general de precios.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (julio)

IPC	Julio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,28	0,17	4,02	4,94	4,90	6,03

Fuente: DANE, IPC

Página 6 de 26

ANÁLISIS DEL SECTOR MINIMA CUANTÍA**ANÁLISIS ECONÓMICO**

Estos resultados permiten observar que, si bien persisten presiones inflacionarias moderadas, la dinámica del IPC mantiene una senda de estabilidad, lo cual resulta consistente con un entorno macroeconómico predecible para la planeación financiera de los contratos estatales.

Desde la perspectiva del presente proceso contractual, el comportamiento del IPC no representa un riesgo significativo para la ejecución del contrato, dado que:

- Las variaciones inflacionarias se mantienen dentro de rangos controlados.
- El objeto contractual corresponde principalmente a servicios técnicos locales.
- La estructura de costos se concentra en mano de obra y servicios del mercado interno.

INFLACIÓN Y POLÍTICA MONETARIA

La inflación constituye una de las variables macroeconómicas de mayor relevancia dentro del análisis económico del sector, en la medida en que incide directamente sobre la estructura de costos de bienes y servicios, así como en la planeación financiera de los procesos contractuales adelantados por las entidades estatales.

De acuerdo con los reportes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, el comportamiento reciente del Índice de Precios al Consumidor (IPC) evidencia un escenario de moderación inflacionaria y relativa estabilidad de precios.

En consecuencia, si bien la variación anual del IPC de 6,03 % registrada en julio de 2026 se encuentra por encima de la meta de inflación del 3 % establecida por el Banco de la República, el comportamiento de la variación mensual de 0,17 % evidencia una moderación en el ritmo de incremento de los precios durante el periodo analizado. Para efectos del presente proceso de contratación, este indicador constituye un referente para la estimación de los costos asociados a la operación y disponibilidad de la grúa hidráulica, tales como combustible, mantenimiento, seguros y demás costos operativos. En este sentido, el comportamiento observado permite realizar una estructuración presupuestal acorde con las condiciones actuales del mercado y establecer un valor estimado que considere las variaciones de precios existentes, sin que el comportamiento del IPC, por sí solo, constituya una limitación para la contratación del servicio requerido.

SECTOR TRANSPORTE TERRESTRE EN COLOMBIA - RNDC Y PIB.

El sector transporte constituye un componente fundamental de la actividad económica nacional, debido a su participación en la movilización de bienes, personas, insumos y equipos necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades productivas y de servicios. En este contexto, el comportamiento del transporte terrestre permite identificar condiciones generales de demanda, operación y disponibilidad de vehículos y equipos especializados que resultan relevantes para el análisis del mercado asociado al presente proceso de contratación.

De acuerdo con información del Ministerio de Transporte, durante el año 2025 se movilizaron en Colombia más de 151 millones de toneladas de mercancías a través de las vías nacionales, registrando un crecimiento del 3,7 % frente a 2024. En esta operación participaron 2.620 empresas de transporte, más de 166.000 vehículos, se generaron más de 13 millones de manifiestos de carga y se realizaron más de 13 millones de viajes, evidenciando la magnitud y capacidad operativa del sector transporte terrestre en el país.

La dinámica positiva del sector se mantiene durante 2026. Según la información reportada por el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC), durante mayo de 2026 se movilizaron 14.407.727 toneladas de mercancías, cifra que representa un crecimiento del 11,25 % frente a mayo de 2025. Para dicha operación participaron 2.304 empresas

ANÁLISIS ECONÓMICO

transportadoras, que movilizaron mercancías en 1.133.359 vehículos, generaron 1.294.296 manifiestos de carga y realizaron 1.221.693 viajes. Estos resultados evidencian un nivel importante de actividad y capacidad instalada en el mercado de vehículos destinados a operaciones terrestres y de apoyo logístico.

De manera complementaria, el DANE, mediante las Cuentas Nacionales Trimestrales, reportó que durante el primer trimestre de 2026 la actividad de transporte terrestre y transporte por tuberías presentó un crecimiento anual del 0,9 %, mientras que el agregado de comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida registró un crecimiento del 2,9 %. A su vez, el Producto Interno Bruto nacional presentó un crecimiento del 2,2 % frente al primer trimestre de 2025. Estos resultados permiten evidenciar que, pese a las variaciones propias de la actividad económica, el transporte terrestre mantiene una dinámica positiva dentro de la economía nacional.

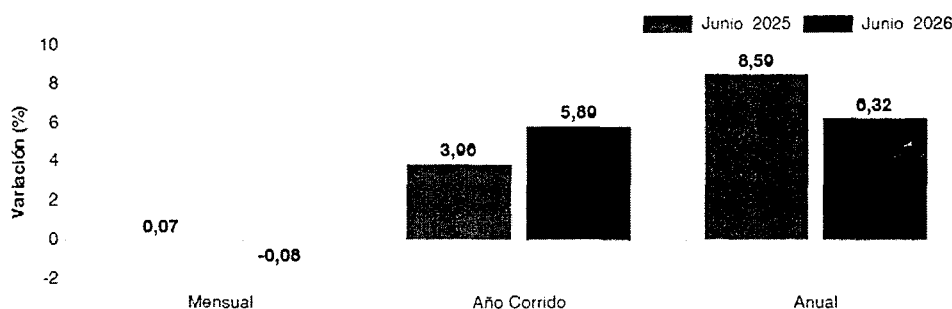
En materia de costos de operación, el Índice de Costos del Transporte de Carga por Carretera (ICTC) constituye un referente relevante para analizar las condiciones económicas que inciden sobre la operación de vehículos y equipos utilizados en actividades de transporte y apoyo operativo. De acuerdo con el DANE, en junio de 2026 el ICTC presentó una variación mensual de -0,08 %, mientras que los grupos de combustibles (0,29 %), insumos (0,24 %) y partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (0,03 %) registraron variaciones superiores al promedio nacional. Por su parte, los costos fijos y peajes presentaron una variación de -0,44 %.

Índice de Costos del Transporte de Carga por Carretera (ICTC)

Variación mensual, año corrido y anual del índice

Total nacional

Junio (2025-2026)



Fuente: DANE, ICTC

El comportamiento del ICTC resulta particularmente pertinente para el presente proceso, teniendo en cuenta que el alquiler de una grúa hidráulica involucra costos asociados a la operación y disponibilidad del vehículo, entre ellos combustible, mantenimiento, repuestos, seguros, depreciación, operación y demás componentes necesarios para garantizar su adecuado funcionamiento. En este sentido, el comportamiento observado en junio de 2026 permite contar con un referente actualizado sobre la evolución de algunos de los principales componentes de costo que inciden en la disponibilidad y operación de vehículos especializados.

Así mismo, la información oficial disponible evidencia que el mercado nacional cuenta con una amplia capacidad instalada de empresas y vehículos vinculados a actividades de transporte terrestre. Si bien las cifras del RNDC corresponden principalmente al transporte de carga y no exclusivamente al mercado de alquiler de grúas, constituyen

ANÁLISIS ECONÓMICO

un referente sobre la dinámica, infraestructura empresarial y disponibilidad de vehículos que soportan las actividades terrestres y de apoyo operativo en el país.

En consecuencia, el comportamiento observado durante 2025 y lo corrido de 2026 permite identificar condiciones favorables de actividad y operación en el mercado de transporte terrestre y de vehículos especializados, acompañadas de una evolución controlada de los costos del transporte durante el periodo más reciente reportado. Este escenario constituye un referente positivo para el presente proceso de contratación, en la medida en que permite establecer que existe un mercado activo y con capacidad operativa para atender requerimientos de alquiler de vehículos y equipos especializados, como la grúa hidráulica con canasta para trabajos en altura requerida por INFIBAGUÉ para la ejecución de las actividades silviculturales previstas en el Contrato Interadministrativo No. 2448 de 2026.

<https://mintransporte.gov.co/publicaciones/12268/mintransporte-colombia-movilizo-mas-de-151-millones-de-toneladas-de-carga-en-2025-y-crecio-37/>

<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/transporte/indice-de-costos-del-transporte-de-carga-por-carretera-ictc>

ANÁLISIS LEGAL

Es deber de la Entidad realizar el análisis correspondiente con base al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1086 de 2021, y con base en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Se realizará la presente contratación, "Procedimiento para la contratación de *mínima cuantía*."

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a *Mí pyme colombianas*.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes

ANÁLISIS LEGAL

a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mí pyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mí pyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mí pyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mí pyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mí pyme nacional.

Igualmente, en lo que respecta a los factores de desempate, se tendrá en cuenta lo establecido por el Decreto 1086 del 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al

ANÁLISIS LEGAL

oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

ANÁLISIS LEGAL

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita,

ANÁLISIS LEGAL

bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de

ANÁLISIS LEGAL

reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante

ANÁLISIS LEGAL

del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mi pyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mi pyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un

ANÁLISIS LEGAL

certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a mí pyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una mí pyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de mí pyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La mí pyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la mí pyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mi pymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de mí pyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre oferta cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

ANÁLISIS LEGAL

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

3.1 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (Consortio o Unión Temporal), que su actividad económica u objeto social, esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

3.2 OBSERVACIONES A LA INVITACION

De acuerdo en lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los interesados dentro del presente proceso podrán formular observaciones a la invitación mediante la plataforma SECOP II, de acuerdo a las fechas establecidas en el cronograma del proceso, con el fin que la entidad conozca los comentarios de los posibles oferentes.

3.3 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACION

La entidad deberá dar respuesta a las observaciones o comentarios realizados por parte de los interesados en el presente proceso mediante la plataforma SECOP II, antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, esto con base a lo determinado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

3.4 ADENDAS

EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE – INFIBAGUE podrá prorrogar la fecha del cierre de la contratación cuando la Entidad con el fin de dar cumplimiento a los principios de selección objetiva, igualdad y concurrencia, lo considere necesario.

La adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la invitación pública del proceso. Para lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, entiéndase por días hábiles y horarios laborales únicamente para la expedición y publicación de adendas, los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a. m., a 7:00 p. m., las adendas correspondientes serán publicadas en la Plataforma del Secop II

3.5 PROPUESTA



ANÁLISIS LEGAL

La propuesta se presentará dentro del término establecido en el cronograma del proceso, de forma virtual mediante la plataforma del SECOP II, ingresando los datos solicitados, documentos y anexos requeridos por la entidad y la propuesta deberá tener una vigencia mínima de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

La entidad dejará constancia plataforma del SECOP II de las propuestas recibidas y de aquellas que no se entreguen en las condiciones indicadas en el inciso anterior, la hora de entrega.

La propuesta económica se presentará en pesos colombianos.

Para cumplir las anteriores estipulaciones, los proponentes examinarán cuidadosamente los requerimientos establecidos en plataforma del SECOP II en el pliego electrónico, sus adendas y documentos aclaratorios, si las hay, y se informarán de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera incidan en la oferta y en la carta de aceptación.

LA ENTIDAD **no acepta** la presentación de **propuestas parciales**. Por lo anterior los proponentes ofertarán la totalidad de los ítems, so pena de ser rechazada su propuesta. Del mismo modo LA ENTIDAD no realizará adjudicaciones parciales por dependencias.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregadas en otras oficinas de LA ENTIDAD, diferentes a la estipulada en la invitación, ni las entregadas después de la fecha y hora señalada.

3.6 DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y LOS FORMATOS.

La información requerida que deba consignarse en los formatos o formularios indicados, deberán ser diligenciados y cargados en la plataforma del SECOP II. Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta, anexar información adicional a la solicitada por LA ENTIDAD en los formularios establecidos, podrá allegarla haciendo referencia al formulario que complementa.

3.7 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. (ANEXO)

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, agregando el literal j) al numeral 1 y un inciso al parágrafo 1 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del proceso de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que LA ENTIDAD decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para llegar a un acuerdo la terminación o cesión del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. numeral 4 del decreto 1082 de 2015, la entidad procedió el análisis técnico- económico del valor estimado del futuro contrato así:

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUE", con el fin de determinar el presupuesto oficial necesario para "CONTRATAR EL ALQUILER DE UN (1) CAMIÓN TIPO GRÚA HIDRÁULICA PARA TRABAJOS EN ALTURAS, DESTINADO A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PODA, TALA, TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS Y DEMÁS INTERVENCIONES SILVICULTURALES, EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2448 DEL 09 DE JULIO DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ – SECRETARÍA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO Y EL

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ.” solicitó cotizaciones teniendo en cuenta lo siguiente:

ESTUDIO DE MERCADO								
ITEM	NOMBRE	UND	CANT	DESCRIPCION	DJ SERVICE	IE	FAJELEC	PROMEDIO
					VALOR UNT ANTES DE IVA	VALOR UNT ANTES DE IVA	VALOR UNT ANTES DE IVA	
1	UN (1) CAMIÓN TIPO GRÚA HIDRÁULICA PARA TRABAJOS EN ALTURAS, DESTINADO A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PODA, TALA, TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS Y DEMÁS INTERVENCIONES SILVICULTURALES.	HORA	1	Prestación del servicio de un vehículo automotor clase camión tipo grúa hidráulica articulada que cuente con brazo hidráulico con una extensión mínima de 9mts, vaso o canastilla para mínimo 1 persona. Modelo 2014 en adelante Incluye: Vehículo, Combustible, repuestos, mantenimiento, parqueaderos, conductor (salario y sus prestaciones, alojamiento, alimentacion y dotacion en caso de requerirse) y cualquier otro costo derivado del servicio Disponibilidad para el casco urbano y rural de la ciudad de Ibagué, Tolima. Debe contar con certificado de izaje de cargas vigente.	\$ 150.000	\$ 145.000	\$ 150.000	\$ 148.333
TOTAL ANTES DE IVA								\$ 148.333,33
IVA 19%								\$ 28.183,33
TOTAL								\$ 176.516,66

NOTA 1: Horas semanales de lunes a sábado (44 horas), Total horas mes (176 horas) Valor de la hora PROMEDIO (\$176.516,66)

NOTA 2: Se anexa cotizaciones realizadas.



ANÁLISIS TÉCNICO

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procedió a realizar el análisis técnico-económico del valor estimado del futuro contrato así:

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUE", con el fin de determinar el presupuesto oficial necesario para adelantar el presente proceso de contratación, solicita propuestas comerciales teniendo en cuenta lo siguiente:

Que el estudio de mercado se realiza para obtener información veraz, suficiente y actualizada del mercado para tomar decisiones técnicas, económicas y jurídicas fundamentadas, que garanticen la eficiencia, transparencia y legalidad en las compras, generando compromiso a los responsables de la contratación en las entidades públicas para la escogencia de contratistas que permitan determinar los precios del mercado de una manera cierta, adecuada y justa.

Por tanto, los precios reales y comparables del mercado nos sirven de referente para limitar, comparar y criticar los precios de los oferentes y por ello, quienes tengan que adelantar este tipo de procedimientos siempre deberán respetar los precios del mercado, y para el efecto, realizar los estudios y evaluaciones de los precios del mercado y evitar sobrecostos favoreciendo la transparencia y garantizando una contratación eficiente.

Ahora bien, en virtud del estudio de mercado adelantado por la entidad y considerando las divergencias identificadas en los precios del servicio cotizado, y en atención a los principios que rigen la contratación pública, se implementó un método de análisis comparativo. Dicho procedimiento consistió en la solicitud de las diferentes cotizaciones de proveedores idóneos, a partir de las cuales se determinó un valor promedio. Este valor permitió establecer un precio unitario que refleja condiciones de mercado objetivas y garantiza que el valor estimado sea real, razonable, cierto, adecuado y justo para la presente contratación.

El estudio de mercado correspondiente a la presente convocatoria se llevó a cabo mediante la solicitud de cotizaciones a las siguientes empresas: **DJ SERVICE, INTERNACIONAL DE ELECTRICOS Y FAJELEC**. con base en la información suministrada por estas empresas, el presupuesto oficial fue determinado aplicando **EL VALOR PROMEDIO**, el cual consistió en tomar los precios unitarios cotizados y calcular el valor promedio por el ítem solicitado.

Cabe destacar que las cotizaciones recibidas constituyen un insumo fundamental del análisis del sector, y se encuentran publicadas como parte integral del expediente contractual en la plataforma SECOP II.

En virtud al estudio realizado por la entidad, la entidad empleo mecanismos de análisis para determinar el presupuesto oficial, es decir se solicitaron las respectivas cotizaciones a empresas del sector, se realizó un estudio de precio teniendo en cuenta las fluctuaciones importantes en el comercio del bien o servicio. Dicha información permite a la entidad obtener un precio real, razonable, cierto, adecuado y justo.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las siguientes especificaciones técnicas son mínimas, por tanto, los posibles proveedores en su propuesta técnica deben contener estas condiciones so pena de RECHAZO.

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -****ANÁLISIS DEL SECTOR MINIMA CUANTÍA****Código:
FOR-GC-036****Versión: 01****Vigente desde:
2022/04/21****Pág. 21 de 34****ANÁLISIS TÉCNICO**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT. MÍNIMA	UND	TIEMPO A CONTRATAR
1	UN (1) CAMIÓN TIPO GRÚA HIDRÁULICA PARA TRABAJOS EN ALTURAS, DESTINADO A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PODA, TALA, TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS Y DEMÁS INTERVENCIONES SILVICULTURALES.	1	HORA	SEGÚN REQUERIMIENTO Y PROGRAMACION DEL SUPERVISOR

NOTA: Durante la ejecución del contrato la entidad sólo pagará los servicios prestados por cada vehículo que se requiera, según la necesidad; lo anterior, debidamente certificado por la supervisión del contrato.

ITEM	CANTIDAD REQUERIDA:	1
CAMIÓN TIPO GRÚA HIDRÁULICA	UNIDAD REQUERIDA:	UNIDAD
	MODELO:	2014 EN ADELANTE
CARACTERÍSTICAS		
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
Deberá tener disponible un (1) camión tipo grúa hidráulica para trabajos en alturas, con disponibilidad mínima de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, de lunes a sábado, en los horarios que establezca o requiera INFIBAGUÉ. • Camión tipo grúa hidráulica articulada con brazo hidráulico certificado y canastilla para trabajos en alturas. • Modelo 2014 en adelante. • Altura mínima de trabajo: 7 metros. • Capacidad para mínimo un (1) operario con herramientas en el balde o la canastilla. • Disponibilidad para operación en zona urbana y rural del municipio de Ibagué. • Conductor y operador idóneos, con licencias y certificaciones vigentes cuando aplique. • Suministro de combustible, lubricantes y mantenimiento preventivo y correctivo. • Cubrir impuestos, seguros, pólizas, reparaciones y demás costos de operación. • Contar con SOAT, revisión técnico-mecánica y documentación vigente. • Botiquín, extintor, conos, kit de carretera y demás elementos de seguridad. • Utilizar los logo-símbolos institucionales de INFIBAGUÉ cuando sean requeridos. • Reemplazo del vehículo en caso de avería por otro de iguales o superiores características.		



ANÁLISIS TÉCNICO**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO PREVIO Y DURANTE LA EJECUCIÓN**

El proponente presentará junto con su propuesta técnica una certificación suscrita ("certificación de cumplimiento") en donde, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, se obliga con la entidad a cumplir con los siguientes requisitos de orden técnico, previo al inicio del contrato con todas y cada una de estas condiciones.

MODELO DEL CAMION, CONDICIONES TÉCNICO MECÁNICAS Y DE OPERACIÓN

El vehículo tipo camión debe ser modelo no inferior al año 2014; deben tener la correspondiente revisión técnico - mecánica al día, y licencia de tránsito sin multas de tránsito vigentes. Así mismo deberán cumplir con todas las disposiciones que consagre la normatividad vigente para vehículos que prestan esta clase de servicios.

ESTADO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS

El vehículo tipo camión destinados para la prestación del servicio objeto del contrato deberán mantenerse en correcto estado de funcionamiento, presentación, y limpieza para que presten un servicio seguro, eficiente y bajo condiciones de salubridad y sanidad óptimas.

PERSONAL DE CONDUCCIÓN ASIGNADO

El vehículo tipo camión asignado para la prestación del servicio a contratar deberá ser operado por personal experto e idóneo, conductores que tengan Licencia de Conducción para vehículos automotores categoría C2 o C3 de conformidad con la Resolución 1500 de 2005, modificada por la Resolución 035 de 2006 o su equivalente con la legislación anterior, 5a Categoría.

Nota: Los conductores de los vehículos destinados al servicio público de transporte serán contratados directamente por el contratista, quien para todos los efectos será solidariamente responsable junto con el propietario del equipo. Así mismo, la jornada de trabajo de quienes tengan a su cargo la conducción u operación de los equipos destinados al servicio público de transporte será pactada en virtud del cumplimiento de las obligaciones anteriormente descritas.

PROVISIÓN DE REPUESTOS

El vehículo tipo camión deberán estar provistos con sus respectivas llantas de repuesto y herramientas necesarias para asegurar las condiciones mecánicas de funcionamiento, de igual forma realizar las reparaciones a que haya lugar en el desarrollo del objeto contractual, aceptando para ello las recomendaciones o requerimientos que sobre el tema le haga el Gerente General o Supervisor del Contrato, asimismo deberá contar con su respectivo botiquín de primeros auxilios y extintores.



ANÁLISIS TÉCNICO

CUMPLIMIENTO DEL HORARIO

El contratista se obligará a cumplir los horarios que se programe por parte del INSTITUTO que se darán a conocer con antelación, pudiendo ser modificados de acuerdo con las necesidades del servicio, por lo que el contratista debe tener disponibilidad de vehículos permanente.

Nota: El futuro contratista deberá dar cumplimiento a la programación de Infibagué, teniendo a disposición la prestación del servicio contratado durante el tiempo que contempla la entidad, por 44 horas de lunes a sábado el servicio podrá ser requerido en horas de la noche dependiendo de la necesidad de la entidad.

GASTOS QUE SE GENEREN

Correrán por cuenta del contratista todos los gastos que demande la prestación del servicio, los cuales no son objeto de desequilibrio contractual.

DAÑOS A TERCEROS

Correrán por cuenta del contratista todos los daños que demande la prestación del servicio, los cuales no son objeto de desequilibrio contractual.

IDENTIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS

El contratista se obliga a identificar el vehículo tipo camión con un logo-símbolo que contenga la sigla "INFIBAGUE", lo que garantizará que es un transporte contratado exclusivamente para la prestación de este servicio de transporte al INSTITUTO, lo anterior debidamente coordinado con la Gerencia General y la Supervisión del Contrato.

DOTACIÓN

El conductor que asigne el contratista están obligados a mantener siempre una buena presentación personal y a utilizar el uniforme que sea asignado por la empresa contratista si es del caso y a portar el carnet que los identifique como trabajadores o contratistas de la misma.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y LA OFERTA

De acuerdo con la Guía de Colombia Compra G-ESS-02 en análisis del sector sugiere identificar y analizar los procesos de contratación de Entidades Estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación. Para el efecto, se consultó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, el cual ofrece la posibilidad de consultar Procesos de Contratación de otras Entidades observando entre otros aspectos, las especificaciones técnicas, requisitos habilitantes, método de evaluación de ofertas y las modalidades de contratación utilizadas.

Análisis de la Demanda:

Se han publicado por Entidades del Estado procesos similares al presente proceso de contratación, los cuales han estado sujetos a la reglamentación vigente en materia de contratación como los siguientes:

ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y LA OFERTA

Entidad	Objeto	Valor	Modalidad
ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL	CONTRATAR EL ALQUILER DE VEHICULO TIPO GRUA, PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE PODA, TALA CONTROLADA, MANTENIMIENTO Y MANEJO DE ESPECIES DEL ARBOLADO URBANO Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA	38.150.000 COP	Contratación Mínima Cuantía
ALCALDIA DE CAUCASIA	RESTAR LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE GRUA PARA EL BUEN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES OPERATIVAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA ANTIOQUIA	49.000.000 COP	Mínima cuantía
ENERGIA DE PEREIRA	ALQUILER SERVICIO DE GRÚA PARA INSTALACIÓN DE POSTES DE MAS DE 14 METROS, COMO APOYO EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PEREIRA	73.307.499 COP	Contratación régimen especial

ANÁLISIS DE LA OFERTA

La invitación estará dirigida a empresas, personas naturales o jurídicas que se encuentren en la capacidad técnica, jurídica y organizacional para prestar el servicio que se requiere por parte del Instituto, a través del presente proceso de selección.

En el Municipio de Ibagué, así como en los Municipios aledaños como en el Departamento del Tolima en general, y en todo el país existe una gran cantidad de personas y empresas constituidas para ofertar este tipo de servicio, por lo que se encuentra en el mercado quien lo provea garantizando las condiciones para que existan oferentes al proceso.

EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIO DE TRANSPORTE

ASOTRANSPORTES
TRANSPORTES MULTIMODAL
TRANES TRANSPORTES ESPCIALES A&S S.A.S.
SENALTUR S.A.
FLOTA MAGDALENA S.A.
TRANSCOLTUR LTDA
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TEQUENDAMA
COOTRANSORDADO SERVICIO ESPECIAL
GMT LOGISTICS
TRANSPORTADORA TCCR
PAEZ TOUR SERVICIOS ESPECIAL
SOL DE LA VARIANTE SAS
TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA COINTRASUR
PURIESTUR

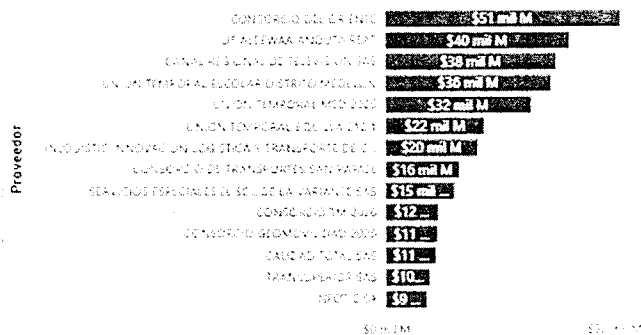
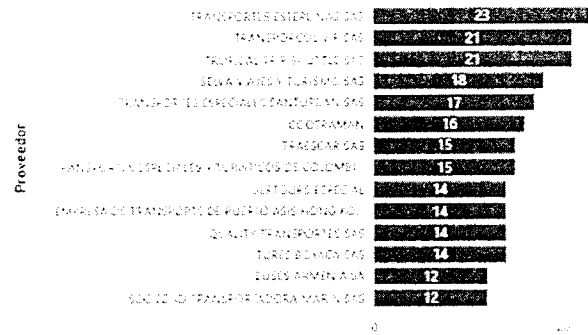
ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y LA OFERTA

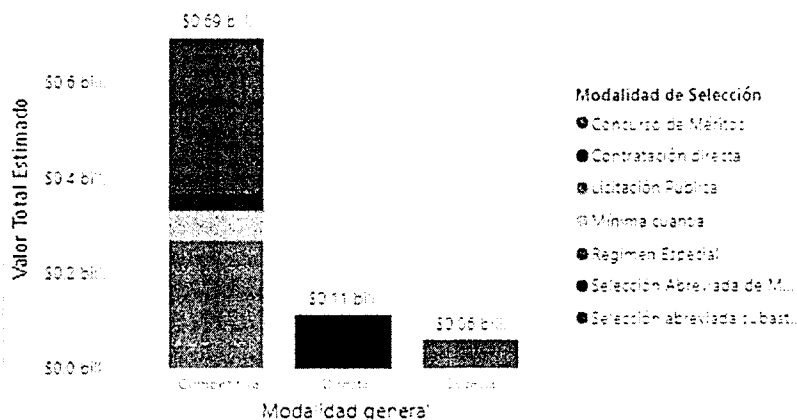
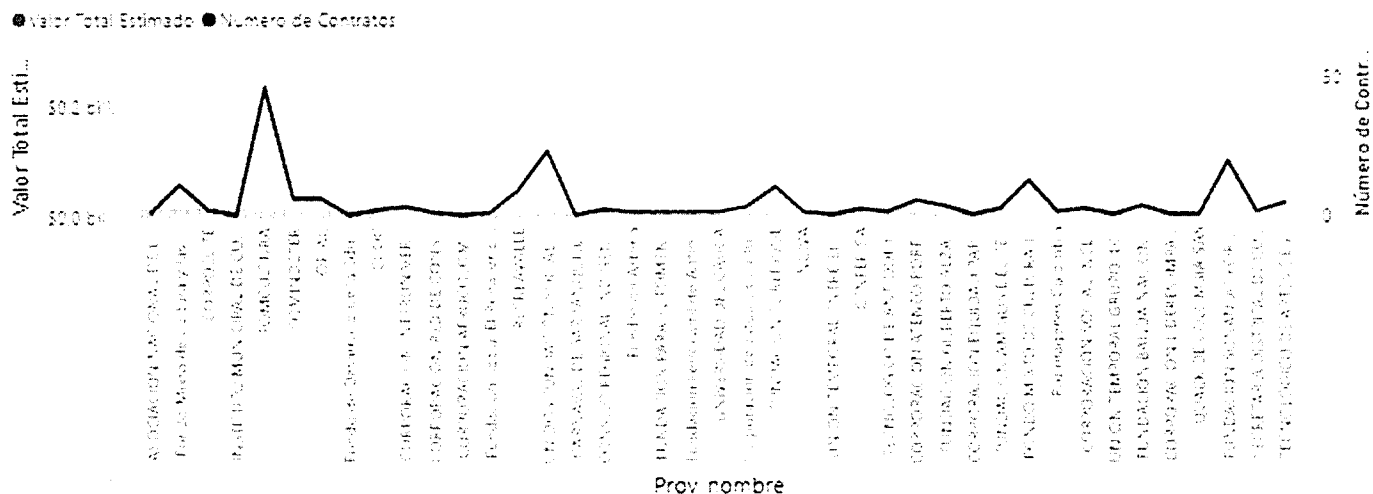
Igualmente, a continuación, se efectúa el análisis de la oferta y demanda de conformidad con la herramienta abastecimiento estratégico para este fin de la plataforma Secop II, identificando tanto para las empresas colombianas que ofrecen los bienes y servicios relacionados con el presente proceso de selección, así como la demanda por parte de las Entidades Públicas de acuerdo con la siguiente clasificación UNSPC:

781118 Clase: TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

Categorías analizadas:

La categoría seleccionada analizada frente al año 2026 corresponde a 781118 – TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA, evidenciando un valor de contratación por más de 886 mil millones, contando a 1389 proveedores y 2901 contratos. Así mismo, en el 2026, en esta categoría predomina la modalidad competitiva con mayor participación en la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, seguida de la licitación pública y contratación directa.

Proveedores con mayor valor y número de contratos para las categorías seleccionadas año 2026
Valor Total Estimado por Proveedor

Número de Contratos por Proveedor

Valor Contratación
\$866,87 mil M
Número de Proveedores
1389
Número de Contratos
2901
Clasificación por modalidad de contratación en las categorías seleccionadas año 2026

ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y LA OFERTA
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección

Clasificación estimada del origen de proveedores a nivel nacional e internacional.
Valor Total Estimado por Proveedor


En conclusión, el gasto se concentra principalmente en modalidades competitivas y en un grupo reducido de entidades.



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -

ANÁLISIS DEL SECTOR MINIMA CUANTÍA

Código:
FOR-GC-036

Versión: 01

Vigente desde:
2022/04/21

Pág. 27 de 34

ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, así:

FUERZA MAYOR: Eventos fuera del control de las partes, que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente. En caso de ocurrencia las obligaciones afectadas se suspenderán hasta que se pueda reanudar el contrato o, en caso de persistir y hacer imposible su continuación, se dará por terminado el contrato. No habrá lugar a reclamaciones, ni reconocimientos de una parte a la otra, por la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones. Los eventos temporales de fuerza mayor que causen demoras pueden resolverse siempre que las partes acuerden quien asume los costos.

RIESGOS ASUMIDOS POR EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ

RIESGO POLÍTICO: El riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por la el Instituto De Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUE".

RIESGOS ASIGNADOS AL CONTRATISTA:

- No disponibilidad de los bienes, equipos e insumos necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato.
- Falta de idoneidad en el personal contratado para las actividades realizadas por el contratista
- No cumplimiento de las obligaciones de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social del personal a su cargo.
- Incrementos de impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.
- Falta de financiamiento del contrato.

RIESGOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD

- No pago o retrasos en los pagos del valor del contrato Efectos derivados de la existencia del daño emergente al contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente.
- Incremento de los precios o tarifas de los servicios prestados por el contratista, decretados oficialmente por el Gobierno Nacional.
- Afectaciones al contrato originadas por nuevas normas durante la ejecución del mismo.

RIESGO POLÍTICO: El riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por el Instituto

RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
-----	-------	--------	--------	------	-------------	--------------	---------	--------------------	-----------

Página 27 de 26



ANÁLISIS DE RIESGOS

1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Renuncia de empleados o de grupo de trabajo	Improbable	Moderado	Medio	Transferir
2	Específico	Externo	Ejecución	Naturaleza	Condiciones climáticas	Raro	Moderado	Medio	Transferir
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de idoneidad del personal designado por el contratista en las actividades, violaciones al manual de código de ética de la entidad, disputas o malos tratos a funcionarios.	Posible	Moderado	Alto	Reducir la posibilidad de ocurrencia del evento
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Daños causados a los vehículos alquilados o a terceros	Posible	Moderado	Alto	Reducir la posibilidad de ocurrencia del evento
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentalidad presentada en el desarrollo del contrato, por ausencia o deficiencia del seguimiento Sistema de Seguridad Industrial	Raro	Mayor	Medio	Reducir la posibilidad de ocurrencia del evento
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Modificación de algunas de las actividades a ejecutar del contrato.	Posible	Moderado	Alto	Reducir las consecuencias o el Impacto

ANÁLISIS DE RIESGOS

7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Cambio de empleados por solicitud del contratante	Posible	Medio	Bajo	Transferir
8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Averías mecánicas o accidentes que ocasionen la paralización del servicio del vehículo	Posible	Medio	Alto	Transferir

FORMA DE MITIGAR EL RIESGO

No	¿A quién se lo asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	El proponente evaluará la oferta y la demanda de posibles personas que cuenten con la idoneidad y experiencia para cumplir como personal en el contrato. No tardará más de 1 día en proveer nuevo personal.	Improbable	Menor	Baja	No	contratista	A través del supervisor del contrato quien verificará la idoneidad y experiencia requerida en caso de cambio de personal	Al iniciar la etapa de ejecución

ANÁLISIS DE RIESGOS

2	CONTRATISTA	Acciones que mitiguen las demoras en la ejecución del contrato por cuestiones climáticas. Evaluación de las condiciones climáticas que afectan el contrato – Informar inmediatamente a la entidad.	Raro	Moderado	Bajo	No	Contratista y supervisión	Comité conformado por las partes.	Desde el inicio del contrato hasta su terminación mensualmente.
3	CONTRATISTA	Capacitar a los conductores en atención al ciudadano, socialización del código de ética de la entidad, cuando la falta sea representativa de conformidad con las disposiciones del código de ética de la entidad o la normatividad aplicable, se reemplazará el conductor.	Raro	Moderado	Bajo	No	contratista	A través del contratista y la Supervisión	Desde el inicio del contrato hasta su terminación mensualmente.
4	CONTRATISTA	Realizar periódicamente el seguimiento a las condiciones mecánicas de los vehículos y al estado de los conductores. Rendir informes periódicos cuando los requiera la entidad.	Probable	Moderado	Medio	No	Contratista	Revisiones diarias	Durante la ejecución del contrato
5	CONTRATISTA	Plan de seguridad y salud en el trabajo, capacitaciones, equipos y dotación de seguridad laboral.	Raro	Moderado	Bajo	No	Contratista	Contratista y Supervisión	Desde el inicio del contrato hasta su terminación mensualmente.
6	CONTRATISTA	Evaluación de la pertinencia y viabilidad de la modificación. Suscribir acta cuando haya lugar para	Raro	Moderado	Bajo	No	Contratista - Supervisor	Supervisión	Desde el inicio del contrato hasta su terminación mensualmente.

ANÁLISIS DE RIESGOS

		formalizar la modificación.							
7	CONTRATISTA	Contar con empleados para el relevo que cumplan con las condiciones exigidas - capacitación en atención al cliente.	Raro	Moderado	Bajo	No	Contratista	A través de la persona designada por el contratista para tal fin. Solicitud y presentación de documentación ante la entidad para aprobación.	En toda la ejecución
8	CONTRATISTA	Contar con vehículos para el cambio en caso de materializarse el riesgo	Posible	Mayor	Alto	Si	Contratista	Solicitud y presentación de documentación ante la entidad para aprobación.	En toda la ejecución

CATEGORÍA DEL RIESGO

REQUISITOS, RIESGOS Y CONTROLES ASOCIADOS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON EL ALCANCE DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL INSTITUTO:

REQUISITOS		
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD - ISO 9001	SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL - ISO 14001	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - OHSAS 18001
- Competencia e idoneidad para el desarrollo del objeto contractual. - Conocimientos en Sistemas Integrados de Gestión. - Participación en las actividades del Sistema de Gestión de Calidad, incluidas las Auditorías Internas y/o Externas. - Cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Gestión de Calidad.	- Conocimiento y cumplimiento de los lineamientos del Sistema de Gestión Ambiental (PIGA y PGIRS). - Participación en las actividades del Sistema de Gestión Ambiental, incluidas las Auditorías Internas y/o Externas. - Cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Gestión Ambiental.	- Participación activa en el desarrollo de las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluidas las Auditorías Internas y/o Externas. - Uso de Elementos de Protección Personal, de acuerdo con el tipo de actividad a desarrollar. - Cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
RIESGOS		
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD - ISO 9001	SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL - ISO 14001	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - OHSAS 18001

ANÁLISIS DE RIESGOS

- Apatía en el desarrollo de las actividades del Sistema de Gestión de Calidad.
- No aplicar la normatividad vigente en materia de Gestión de Calidad, para el desarrollo de las actividades.

- Incumplimiento en los lineamientos del PIGA y el PGIRS del Instituto.
- Apatía en el desarrollo de las actividades del Sistema de Gestión Ambiental.
- No aplicar la normatividad vigente en materia de Gestión Ambiental, para el desarrollo de las actividades.

- Apatía en el desarrollo de las actividades del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- No aplicar la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el desarrollo de las actividades.
- El no uso de Elementos de Protección Personal para el desarrollo de las actividades definidas en el Objeto contractual, según aplique.

CONTROLES
**SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
- ISO 9001**

- Verificación de la competencia e idoneidad para el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Análisis del Sector y Estudios Previos.
- Jornadas de inducción y capacitación en el Sistema Integrado de Gestión.
- Difusión permanente e invitación personalizada para la participación en las actividades del Sistema de Gestión de Calidad, incluidas las Auditorías Internas y/o Externas.
- Socialización del Normograma de la Entidad y los documentos del(os) proceso(s) en los cuales participa (Manual del SIG, Mapas de Riesgos, Caracterizaciones, Procedimientos, Guías, Instructivos y registros entre otros.)

**SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL
- ISO 14001**

- Jornadas de inducción y capacitación en el Sistema Integrado de Gestión.
- Difusión permanente e invitación personalizada para la participación en las actividades del Sistema de Gestión Ambiental, incluidas las Auditorías Internas y/o Externas.
- Socialización del Normograma de la Entidad y los documentos del sistema como Políticas Ambientales, Matrices de Aspectos e Impactos Ambientales, PIGA, PGIRS, Programas Ambientales, Plan de Atención de Emergencias, entre otros.)

**SISTEMA DE GESTIÓN DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO - OHSAS 18001**

- Jornadas de inducción y capacitación en el Sistema Integrado de Gestión.
- Difusión permanente e invitación personalizada para la participación en las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluidas las Auditorías Internas y/o Externas.
- Seguimiento y verificaciones aleatorias en el uso de Elementos de Protección Personal, de acuerdo con el tipo de actividad a desarrollar.
- Socialización del Normograma de la Entidad y los documentos del Sistema como Matrices IPEVR, Políticas de SST, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV, Plan de Atención de Emergencias, entre otros.)

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR

En razón a que las verificaciones de las actividades contractuales se realizarán en periodos cortos de tiempo, es decir, no mayores a treinta (30) días calendario, se puede establecer con total precisión la ejecución del objeto contractual en atención a las obligaciones a adquirir y de conformidad con el análisis de riesgo establecido anteriormente.

ETAPAS	GARANTÍA	AMPARO	SUFICIENCIA
Contratación y Ejecución	Garantía de cumplimiento	Este amparo cubre AL INSTITUTO de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. c) Los perjuicios imputables al contratista por entregas parciales del proyecto cuando no se prevea la entrega parcial del proyecto encomendada. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Esta garantía debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. El valor asegurado por la garantía será del Diez por ciento (10%) del valor del contrato. NOTA: El futuro contratista deberá actualizar y mantener vigentes todas las garantías hasta la liquidación del contrato.
Ejecución y posterior	Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Este amparo cubre AL INSTITUTO de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ de los perjuicios derivados de: Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	En una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del total del contrato, con vigencia del plazo del contrato y tres (3) años más.
Ejecución y posterior	Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista.	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más. NOTA: El futuro contratista deberá actualizar y mantener vigentes todas las garantías hasta la liquidación del contrato.

Estampillas. EL CONTRATISTA deberá presentar en la Secretaría General de INFIBAGUÉ, las estampillas físicas de las estampillas para el bienestar del adulto mayor en el Municipio de Ibagué del 2% Pro-Cultura del 1.5% y tasa Pro-Deporte 2,5% sobre el VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO (EXCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE), allegando consignaciones originales por tal concepto, en caso de que existan o surjan nuevos Acuerdos del Concejo Municipal, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones.

NOTA. Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de suscripción del acta de inicio, el CONTRATISTA deberá ajustar las garantías, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.



**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -**

ANÁLISIS DEL SECTOR MINIMA CUANTÍA

**Código:
FOR-GC-036**

Versión: 01

**Vigente desde:
2022/04/21**

Pág. 34 de 34

Las vigencias de los amparos del presente numeral deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, terminación anticipada, prórrogas, adicionales, modificaciones contractuales. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos que se estipulen en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de El Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE". El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este numeral y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o se agote por razón de las posibles sanciones que se impongan, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

Si el CONTRATISTA se tarda en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE" y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente a EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE" para descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor previa facturación del servicio prestado y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE" , pueda ejercer en su contra.

Las garantías requieren aprobación por parte el Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE" para iniciar la ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y lo establecido en la minuta del contrato.

Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato, serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

CONCLUSIONES

Se concluye entonces que, determinados los componentes macroeconómicos, económicos, financieros y el comportamiento del sector, los indicadores financieros hallados permiten la libre concurrencia y pluralidad de oferentes dentro del proceso de contratación a adelantar.

Aprobó

Firma:

Nombre: JHON MOLINA CHAMORRO - PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-03

Proyectó

Firma:

Nombre: Lina María Acosta Mora - Profesional Universitario 219-02

Dado en Ibagué, en septiembre 2026